

A group of hikers with backpacks is walking on a snowy mountain slope. The sun is bright and high in the sky, creating a lens flare effect. The sky is blue with some clouds. The hikers are in the lower part of the image, moving away from the viewer.

**DERECHO PENAL**

**NUEVAS TECNOLOGIAS**

**UN NUEVO DERECHO**

# LEGISLACIÓN

- \* **Código Penal**, modificado por la Ley Orgánica 5/2010, 22 de junio.
- \* Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal** (LOPD)
- \* Ley 34/2002, de 11 de julio, de **Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico** (LSSICE)
- \* Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE 22-4-1996)//, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Propiedad Intelectual**
- \* Real Decreto Legislativo 14/1999, de 17 de septiembre, sobre **Firma Electrónica**
- \* Ley 25/2007, de 18 de octubre, de **conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.**
- \* Ley 32/2003, de 3 de noviembre, **General de Telecomunicaciones.**
- \* Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, Reglamento de **medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal**

# LEGISLACIÓN

\*

\*Convenio sobre Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre 2001.

\*Instrumento de Ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001.

\*Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo de 24 de febrero de 2005 relativa a los ataques contra los sistemas de información

# Delitos contemplados en el Convenio Ciberdelincuencia

- **Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos.**

Acceso ilícito a sistemas informáticos.

Interceptación ilícita de datos informáticos.

Interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.

Abuso de dispositivos que faciliten la comisión de los anteriores delitos.

- **Delitos informáticos.**

Falsificación informática mediante la introducción, alteración, borrada o supresión de datos informáticos.

Fraude informático mediante la introducción, alteración o borrado de datos informáticos, o la interferencia en sistemas informáticos .

- **Delitos relacionados con el contenido.**

Producción, oferta, difusión, transmisión, adquisición o tenencia, en sistemas o soportes informáticos, de contenidos de pornografía infantil.

- **Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines.**

# Delitos correlativos en nuestro Código Penal

- De los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (Artículo 189.1,2,3,7 y 8)
- Del descubrimiento y revelación de secretos (Artículo 197 ,199 y 200)
- De los delitos relativos al mercado y los consumidores (descubrimiento de secreto de empresa) (Artículos 278 y 279)
- De los daños (Artículo 264.2)
- De las estafas (Artículo 248 y 249)
- De los delitos relativos a la propiedad intelectual (Artículo 270)
- De los delitos relativos a la propiedad industrial (Artículo 273 y 274)
- De los delitos relativos a las falsedades documentales (Artículos 390.1, 2 y 3, 392, 395 y 400)
- De los delitos contra la comunidad internacional (apología del racismo y la xenofobia) (Artículo 607)



## Delitos Informáticos fuera del Convenio

- De los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (Artículos 187.1 y 189.4)
- De los abusos sexuales (Artículo 181.1 y 2)
- De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual (Artículo 186)
- De las amenazas (Artículo 169 y 171)
- De la calumnia (Artículo 205 y 206)
- De la injuria (Artículo 208 y 209)
- De las defraudaciones de fluido eléctrico (Artículos 255 y 256)

# Medidas de derecho penal sustantivo que deberán adoptarse a nivel nacional

"Prop Intelec"

DELITOS RELACIONADOS CON INFRACIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS AFINES

• Delito contra la Propiedad intelectual e industrial (270 y ss.)

"hacking"

DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

- Descubrimiento y revelación de secreto y acceso ilegal (197)
- Apoderamiento de secreto de empresa (278)
- Daños en datos y sistema informático (264)
- Abuso de los dispositivos (270)

"falsificación y fraudes"

DELITOS INFORMÁTICOS

- Falsedad documental (390 y ss.)
- Estafa informática (248)
- Defraudación en fluido telecomunicaciones (255 y 256)

"pedofilia"

DELITOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO

- Tenencia y difusión de pornografía infantil (189)
- Provocación sexual y prostitución (186 y 187)
- Amenazas (169), injurias (208) y calumnias (205)
- Apología racismo y xenofobia (607)

Protocolo adicional referente a la apología del racismo y xenofobia (Enero 2003)

# CIBERDELINCUENCIA INTRUSIVA

- Afecta al bien jurídico de la intimidad y comprende el 25% denuncias
- **Arts. 169 y 172 CP:** *Amenazas y coacciones informáticas.*
- **Arts. 186-189 CP:** *Distribución de material pornográfico y pornografía infantil.*
- **Arts. 197-200 CP:** *Descubrimiento y revelación de secretos,* que es delito informático intrusivo por excelencia.
- **Arts. 205-216 CP.** *Injurias y calumnias informáticas,* con el art. 211 CP que eleva las que se hacen a través de Internet al rango de delictivas, excluyendo la falta.
- **Arts. 417, 418 y 423 CP.** *Cesión inconsentida de datos ajenos*



# CIBERDELINCUENCIA ECONOMICA

- **Art. 238.5 CP:** Robo inutilizando sistemas de guardia criptográfica.
- **Art. 248.2 CP:** Estafa informática, en su doble modalidad de:
  - Estafa por **ingeniería social**: a través de engaño a personas (como ocurre con el *phishing* tradicional, las ventas de segunda mano, las falsas subastas *e-bay*, etc.).
  - Estafa por **ingeniería informática**: a través de manipulación informática o artificio semejante, descartando el engaño sobre máquinas o dispositivos técnicos (como el *carding* y las apropiaciones económicas por manipulación informática).
- **Art. 255 CP:** Defraudación de telecomunicaciones informáticas.
- **Art. 256 CP:** Hurto de tiempo informático, o uso no autorizado de terminales informáticos.
- **Art. 264.2 CP:** Virus o daños informáticos, cuando se produce sobre datos.
- Si el ataque es a los sistemas informáticos, nos hallaríamos ante el *sabotaje informático*, a penar conforme al delito de estragos (art. 346 CP) o, si fuera con intencionalidad terrorista, a través de tal delito (art. 571 CP).
- --

# CIBERDELINCUENCIA ECONOMICA

- **Art. 270.3 CP:** *Contra la propiedad intelectual informática,*
- **Art. 273-275 CP:** *Contra la propiedad industrial informática, en cualquiera de sus modalidades protegidas siempre que tengan entidad penal.*
- **Art. 278-280 CP:** *Espionaje informático de secretos de empresa.*
- **Art. 282 CP:** *Publicidad engañosa.*
- **Art. 283 CP:** *Manipulaciones en aparatos en perjuicio del consumidor*
- **art. 286 CP:** *Contra el mercado informático*
- **Art. 301 CP:** *Blanqueo informático de capitales*
- **Art. 390 CP:** *Falsedad documental, cuando el soporte sea de naturaleza informática*

# CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

- Existen varias definiciones y formas de clasificar
  1. Conductas que se **realizan en el llamado Ciberespacio**, en la red Internet.
  2. Aquellos que giran en torno a un **nexo común que es el ordenador**
    - \* El objeto sobre el que recae la conducta es el sistema, el programa informático o el equipo informático.
  3. Aquellas conductas en las que el **bien jurídico protegido** es
    - la integridad de la información,
    - la confidencialidad de la información,
    - la disponibilidad de los datos,
    - o los sistemas y programas informáticos

# INFORMATICA Y DELITO

- Los sistemas informáticos pueden desempeñar una de las tres funciones siguientes en la ejecución del delito:
- Ser **objeto mismo del delito**, cuando la acción va dirigida a alterar el funcionamiento de un sistema (por ejemplo, unos hackers que a través de la red alteran el funcionamiento de un servicio de telefonía local).
- Ser **vehículo para cometer delitos** tradicionales como el fraude (por ejemplo, proponer inversiones ficticias en una página web).
- Ser **instrumento accesorio del delito**, por ejemplo como simple soporte de información, cuyo interés para la justicia es meramente probatorio (por ejemplo, los famosos discos duros de Sokoa).



# CLASIFICACION

- *Se han clasificado los delitos informáticos en base a dos criterios:*
  - *como instrumento o medio*
  - *como fin u objetivo .*

# *COMO INSTRUMENTO*

- Como instrumento o medio: Se tienen a las conductas que se valen de los ordenadores como método, medio, o símbolo en la comisión del ilícito.
- Conductas criminales en donde los individuos utilizan métodos electrónicos para llegar a un resultado ilícito
- Conductas en donde para realizar un delito utilizan una computadora como medio o símbolo

# Como instrumento o medio

- Falsificación de documentos vía computarizada (tarjetas de crédito, cheques)
- Variación de los activos y pasivos en la situación contable de las empresas
- Planeación o simulación de delitos convencionales (robo, homicidio, fraude, etc).
- “Robo” de tiempo de computadora.

# COMO FIN

- *Como fin u objetivo: En ésta categoría se enmarcan las conductas criminales que van dirigidas en contra de la computadora, accesorios o programas como entidad física*
- *conductas criminales dirigidas contra la entidad física del objeto o máquina electrónica o su material con objeto de dañarla.*





# CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

- Existen varias definiciones y formas de clasificar
  1. Conductas que se **realizan en el llamado Ciberespacio**, en la red Internet.
  2. Aquellos que giran en torno a un **nexo común que es el ordenador**
    - \* El objeto sobre el que recae la conducta es el sistema, el programa informático o el equipo informático.
  3. Aquellas conductas en las que el **bien jurídico protegido** es
    - la integridad de la información,
    - la confidencialidad de la información,
    - la disponibilidad de los datos,
    - o los sistemas y programas informáticos

# CARACTERISTICAS DELICTIVAS

- **Delitos de prueba indiciaria**
  - - Multiplicación de la prueba
  - - Existencia de procedimientos anteriores
- **Delitos masa**
  - - Múltiples perjudicados
  - - Múltiples localizaciones
  - - Competencias especializadas
- **Delitos multietapa**
  - - Cometidos con unidad de propósito
  - - Afectan a diversos bienes jurídicos
  - - Unidos por autor y propósito de enriquecimiento

# CUESTIONES DE DERECHO SUSTANTIVO

## PARTE GENERAL



# RESOLUCIONES MANIFESTADAS

- ¿El solo hecho de recibir a través del correo electrónico una página web tratada como phishing o pharming, debe ser considerado como tentativa en la comisión de un delito de estafa?
- ¿Qué hacer ante una denuncia de este tipo, sobreseimiento libre o diligencias previas?.



# PHISING

- **consiste en el envío de un correo electrónico al usuario, en el que el remitente, que simula ser la entidad financiera mediante una identidad falsa,**
- **pide al usuario que debido a recientes incidencias de seguridad facilite sus contraseñas,**
- **incluyendo en el propio mensaje un enlace a la página de la entidad financiera donde debe introducir las contraseñas.**

# PHARMING

- Se ataca el *software* del servidor de DNS y cuando el usuario quiere acceder a una determinada dirección en Internet, al haber sido alterados los dominios, el usuario accede a otra página, aparentemente idéntica a la que deseaba consultar, y por lo tanto, sin que tenga conocimiento de ello.
- Cuando el usuario de forma errónea y por desconocer que está actuando en una página web que no es la original teclea sus contraseñas, éstas son capturadas y utilizadas para realizar una transferencia económica, utilizándose intermediarios (conocidos como mulas) para realizar los movimientos de dinero.

# **Virus informático detectado por el programa anti-virus.**

- **Carácter atípico de la conducta o tentativa de daños.**
- **Intencionalidad de la conducta, presencia de dolo.**
- **Necesidad de su investigación?**



# ¿UN NUEVO CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN?

- La aplicación de las nuevas tecnologías en la práctica criminal altera el criterio aplicable al significado del concepto de “organización”.
- la simple utilización de la red de telecomunicaciones informáticas supone ya el aporte del elemento de coordinación y el empleo de un medio que se proyecta hacia una mayor lesividad
- A partir de ello solo se precisa la puesta en relación de los sujetos intervinientes con el propósito de difusión de las imágenes, alcanzándose la distribución de papeles, y la coordinación a través del acatamiento, por cada uno de los partícipes, de las reglas de los grupos constituidos en torno a los “lugares de encuentro” que constituyen las direcciones y páginas web de la propia red.

# S.T.S. 10 Dic 2004

- “La agravación prevista en el número 3, apartado d del art. 189 resulta de aplicación porque el sujeto no solo actuó en colaboración con otros integrantes del grupo de proveedores y consumidores de material pornográfico infantil, con una específica atribución de funciones – elaboración y aporte de álbumes de fotografía a un depósito centralizado en una específica página web-
- sino, que, además, con ello facilitaba el acceso de terceros a esta oferta, ampliando la agresión a la indemnidad sexual de la víctima, que es en definitiva la razón de ser y el fundamento de la previsión legal agravadora de la conducta.”